



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Instituto
Municipal del
Deporte

2533

"Mira de cerca el presente que estás construyendo, porque debe parecerse al futuro con el que sueñas". Norma Palafox. "Sé testigo de un gran evento, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla".

OFICIO Núm. IMPD-DG-CA-1042/2023.

C. MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS.
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE
GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE PUEBLA.
P R E S E N T E

Por medio de la presente le envié un cordial saludo, quien suscribe es el C. Guillermo Antonio Iriarte González, Titular de la Dirección General del Instituto Municipal del Deporte de Puebla, y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 4 fracción II, 10 fracción I del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual crea el Organismo Público Municipal Descentralizado denominado Instituto Municipal del Deporte de Puebla; 1, 2, 7 fracción II, 16, 17 fracciones I y XXXV, 18 fracción I y demás aplicables del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte de Puebla; en atención a la circular identificada con el número SGyDU-T-003/2023 de fecha quince de mayo y recibida en estas oficinas el día diecinueve del mismo mes y anualidad; solicito de la manera más atenta la **Exención del Análisis de Impacto Regulatorio**, anexando al presente el formato FORM.125/SGyDU/012224 debidamente requisitado y firmado, con la justificación realizada por la Unidad de Asuntos Jurídicos, con la finalidad de poder llevar a cabo el registro de:

- Los Lineamientos para el Otorgamiento de Ayudas Sociales, Apoyos Económicos y Reconocimientos por parte del Instituto Municipal del Deporte de Puebla.

Me despido quedando a sus apreciables ordenes, en espera de su pronta respuesta.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 07 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

"CONTIGO Y CON RUMBO"



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

SECRETARÍA DE
GESTIÓN Y
DESARROLLO
URBANO



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

INSTITUTO
MUNICIPAL DE
DEPORTE

C. JOSÉ GABRIEL PÉREZ RAMÍREZ

RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA Y ENLACE ADMINISTRATIVO

DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
DEPORTE DE PUEBLA.

C.c.p. Archivo.

F-642

Contigo y con rumbo

08 AGO. 2023
RECIBIDO
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
OFICINA DE PARTES
F-3-SGYDU-OPXX-E

Página 1 de 1
pueblacapital.gob.mx



25 Sur 1301, Col. Santa Cruz Los Angeles
C.P. 72160, Puebla, Pue.



Tel. 2304665 Ext. 11



@DeportePue



Deporte Puebla

FORMATO III SOLICITUD DE EXENCION AIR		
Nombre del Proyecto: Lineamientos para el Otorgamiento de Ayudas Sociales, Apoyos Económicos y Reconocimientos por parte del Instituto Municipal del Deporte de Puebla.		Instancia Gubernamental: Instituto Municipal del Deporte de Puebla.
Área Operadora del Proyecto: Coordinación Administrativa y el Departamento de Desarrollo del Deporte.		Rango Jurídico del Proyecto: Instituto Municipal del Deporte de Puebla.
Datos de contacto del área:		
Teléfono:	22.22.30.46.65 ext. 13 y 15.	
Correo:	uaj.imdp.pue@gmail.com	
Base jurídica del proyecto: Fundamento en lo establecido en los artículos 4, 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 118, 120, 124, 127, 128 y 169 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal; 2280 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; 2 fracciones II y IX, 4, 5, 7 fracciones I, VII y IX y 10 fracciones IV, V, XIX, XX del Decreto de Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal del Deporte de Puebla; 1, 2, fracciones I y V, 9 fracción I y 17 fracciones IV, XIV y XV del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte de Puebla.		
Anexe el archivo que contiene la regulación: Lineamientos para el Otorgamiento de Ayudas Sociales, Apoyos Económicos y Reconocimientos por parte del Instituto Municipal del Deporte de Puebla.		
https://drive.google.com/file/d/1hyOOMS4TvD_Ysc8Wvaj8yZ7gXfQ_r_sX/view?usp=drive_link		
I.- Definición del Problema y Objetivos Generales de la Regulación.		
1.- Señale el problema que se pretende solucionar con la propuesta regulatoria: Toda vez que los Lineamientos para el Otorgamiento de Ayudas Sociales, Apoyos Económicos y Reconocimientos por parte del Instituto Municipal del Deporte de Puebla, no se encuentran establecidos ni dentro del Decreto de Creación, ni, del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte de Puebla, dicha omisión podría resultar en la vulneración de derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares y la población en general. Con la aplicación de estos lineamientos, se pretende contar con un instrumento jurídico específico y bien definido sobre el otorgamiento de ayudas sociales, apoyos económicos y reconocimientos por parte del Instituto, que brinde certeza jurídica al gobernado, no siendo obice a lo anterior, que dichos lineamientos se emitan para dar cumplimiento a las observaciones realizadas por las autoridades competentes en la materia de fiscalización.		
2.- Describa el objetivo general de la propuesta regulatoria: Es establecer las fases por etapas para el otorgamiento de ayudas sociales, apoyos económicos y reconocimientos en especie o económicos a las personas físicas o jurídicas que practican el deporte, ya sea como una actividad física de recreación o de manera organizada y disciplinada, o en su caso como personas colaboradoras que fomenten la cultura física, la práctica del deporte y la actividad física de recreación o de manera organizada y disciplinada; lo anterior, en el marco de las acciones o actividades del Instituto Municipal del Deporte de Puebla, así mismo, con los lineamientos se actualiza la normatividad dando al Instituto certeza jurídica y administrativa, además de dotarlo de herramientas para fomentar la cultura física, la actividad física y la práctica del deporte.		
II.- Impacto de la Regulación.		
3.- Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera: La verificación de estos Lineamientos no afecta los intereses de los particulares toda vez, que estos sólo regularán los procesos al Interior del Instituto Municipal del Deporte de Puebla en materia de otorgamiento de apoyos económicos y ayudas sociales, lo que no generará ningún tipo de costo extra. Además de que se estructuraron, atendiendo lo siguiente: 1. Accesibilidad y Claridad: Los Lineamientos están redactados de manera clara y accesible para que los particulares puedan comprender fácilmente los requisitos y procedimientos, lo que reducirá la necesidad de contratar servicios adicionales para entenderlos. 2. Estructura y Procedimientos Simples: Los Lineamientos se han diseñado con una estructura simplificada y procedimientos sencillos, por lo que, los particulares no enfrentarán una carga administrativa compleja para cumplir con los requisitos. 3. Uso de Recursos Existentes: Los Lineamientos están alineados con las actividades ya realizadas por el Instituto Municipal del Deporte de Puebla, por lo que no exige costos adicionales para cumplir con los mismos. 4. Transparencia y Equidad: Los Lineamientos buscan garantizar la transparencia y equidad en el Otorgamiento de ayudas y reconocimientos, con lo que, los particulares tendrán la certeza de que los procesos serán justos y evitarán cualquier tipo de gasto adicional. Los lineamientos se realizaron con estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía e integridad; que se encuentran previstos en el Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y el Código de Conducta del Instituto Municipal del Deporte de Puebla. 5. Uso de Tecnologías: Los Lineamientos aprovechan las TIC's para el seguimiento y cumplimiento de los mismos reduciendo la carga administrativa y los costos asociados con ella.		
4.- Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta.		
¿Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes?	Si	No
¿Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares?		x
¿Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares?		x
¿Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares?		x
III.- Anexos.		
5.- Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.		
1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla:

https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=3572&Itemid=

3. Ley Orgánica Municipal:

https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=25&limit=10&order=name&dir=ASC&Itemid=6

4. Código Reglamentario para el Municipio de Puebla:

https://gaceta.pueblacapital.gob.mx/images/COREMUN_Octubre_2022.pdf

5. Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla

https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia_file/smdif/77.fracc01/77.01.codigo.etica.ayto.puebla.pdf

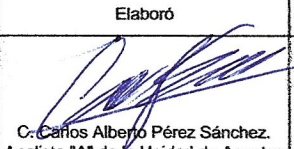
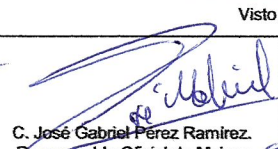
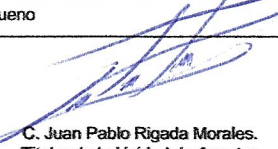
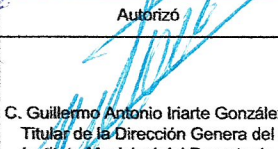
6. Decreto de Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal del Deporte de

https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia_file/imd/2017/77.fracc.01/dec.creac.imd.pdf

7. Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte de Puebla:

<https://ojp.puebla.gob.mx/normatividad-municipal/item/2680-reglamento-interior-del-instituto-municipal-del-deporte-de-puebla>

IV.- Validación del Proyecto.

Elaboró	Visto Bueno		Autorizó
 C. Carlos Alberto Pérez Sánchez. Analista "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos.	 C. José Gabriel Pérez Ramírez. Responsable Oficial de Mejora Regulatoria.	 C. Juan Pablo Rigada Morales. Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.	 C. Guillermo Antonio Iriarte González. Titular de la Dirección General del Instituto Municipal del Deporte de Puebla



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES, APOYOS ECONÓMICOS Y RECONOCIMIENTOS POR PARTE DEL

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA

Julio 2023

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES, BECAS Y RECONOCIMIENTOS POR PARTE DEL

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA

CLAVE: _____

REGISTRO		
Autoriza:	Valida:	Elabora:
Alejandra Escandón Torres Contralora Municipal	Guillermo Antonio Iriarte González Titular de la Dirección General	Juan Pablo Rigada Morales Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Se expiden los presentes Lineamientos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los once días del mes de julio de dos mil veintitrés.

Índice

I.	OBJETIVO	5
II.	ALCANCE	5
III.	DEFINICIONES	6
IV.	COMPETENCIA	7
V.	DISPOSICIONES GENERALES	7
VI.	DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE.....	8
VIII.	APOYOS ECONÓMICOS Y AYUDAS SOCIALES.....	13
VII.	BECAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.....	16
VIII.	CAPACITACIONES.....	21
IX.	DE LOS TORNEOS DEPORTIVOS.....	22
X.	CONTROL Y AUDITORIA.....	25
XI.	DATOS PERSONALES, TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN.....	25
XII.	DERECHOS HUMANOS.....	25
XIII.	QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN	26
XIV.	BLINDAJE ELECTORAL.....	26
XV.	VIGENCIA.....	26

	LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES, BECAS Y RECONOCIMIENTOS POR PARTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA	Clave:
		Fecha de Elaboración:
		Núm. De Revisión:

I. FUNDAMENTO LEGAL.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 118, 120, 124, 127, 128 y 169 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal; 2280 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; 2 fracciones II y IX, 4, 5, 7 fracciones I, VII y IX y 10 fracciones IV, V, XIX, XX del Decreto de Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal del Deporte de Puebla; 1, 2, fracciones I y V, 9 fracción I y 17 fracciones IV, XIV y XV del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte de Puebla.

 Puebla Código y con rumbo al desarrollo humano	LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES, BECAS Y RECONOCIMIENTOS POR PARTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA	Clave:
		Fecha de Elaboración:
		Núm. De Revisión:

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES, APOYOS ECONÓMICOS, Y RECONOCIMIENTOS POR PARTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA

I. OBJETIVO

ARTÍCULO 1. - Las disposiciones de los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las fases por etapas para el otorgamiento de ayudas sociales, apoyos económicos y reconocimientos en especie o económicos a las personas físicas o jurídicas que practican el deporte como una actividad física de recreación o de manera organizada y disciplinada, o en su caso como personas colaboradoras que fomenten la cultura física, práctica del deporte y la actividad física de recreación o de manera organizada y disciplinada; lo anterior, en el marco de las acciones o actividades del Instituto Municipal del Deporte de Puebla, como son el de Activación Física Musicalizada, Escuelas de Iniciación Deportiva y Estrategia contra las Adicciones, además de establecerse las pautas a seguir en cuanto al desempeño de las personas beneficiarias; todo lo anterior es con el fin de garantizar la transparencia y equidad en la entrega de los recursos.

II. ALCANCE

ARTÍCULO 2. - La aplicación de los presentes Lineamientos es responsabilidad de las personas servidoras públicas del Instituto Municipal del Deporte de Puebla.

La obligatoriedad de su observancia recae tanto en las personas físicas o jurídicas que pretendan ser beneficiarias de los estímulos que otorga el Instituto, así como para quienes aspiran a ser personas colaboradoras en las acciones o actividades referidas en el cuerpo de los presentes Lineamientos.

El contenido técnico del presente documento es responsabilidad del Instituto Municipal del Deporte de Puebla, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, y sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las Unidades Administrativas que lo conforman, signifiquen cambios en su estructura orgánica, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz. Por lo que el alcance del registro que emite la Contraloría Municipal tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

Para la interpretación de los presentes Lineamientos, de manera supletoria, son aplicables la Ley General de Cultura Física y Deporte, Ley Estatal del Deporte, Ley Orgánica Municipal, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, El Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal del Deporte de Puebla, el Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte de Puebla y demás normatividad vigente aplicable en la materia.

 Puebla Coraggio y con rumbo al futuro	 Instituto Municipal del Deporte	LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES, BECAS Y RECONOCIMIENTOS POR PARTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA	Clave:
			Fecha de Elaboración:
			Núm. De Revisión:

III. DEFINICIONES

ARTÍCULO 3. - Para efectos de los presentes Lineamientos y en concordancia con la normatividad municipal en la materia y previamente referida, se entenderá:

- I. **Apoyos Económicos:** Aquellos recursos que otorga el Instituto Municipal del Deporte de Puebla a las personas físicas, jurídicas, asociaciones civiles deportivas, clubes deportivos, Comisión Municipal de Box y Lucha Libre de Puebla conforme a los presentes Lineamientos y convocatorias correspondientes para ser beneficiarias de las acciones y actividades encaminados a la cultura física, la práctica del deporte y la actividad física de recreación;
- II. **Ayudas Sociales a la Ciudadanía:** A los recursos económicos o en especie que se otorgan por parte del Instituto a las y los ciudadanos para fomentar la cultura física y la práctica del deporte, con el fin de fortalecer el tejido social y el cuidado de la salud de la población en el Municipio;
- III. **Ayudas Sociales a Deportistas:** A los recursos económicos o en especie que otorga el Instituto con el fin de coadyuvar al desarrollo de talentos y promesas deportivas;
- IV. **Becas Deportivas Municipales:** Apoyo económico que otorga el Instituto Municipal del Deporte de Puebla a las y los deportistas de acuerdo con los presentes Lineamientos y la convocatoria correspondiente;
- V. **Bicicleta Tandem:** Tipo de bicicleta provista de más de un asiento y más de una pareja de pedales, pudiendo ser movida por el pedaleo de más de una persona;
- VI. **Personas Colaboradoras:** A las personas físicas que apoyan al Instituto Municipal del Deporte de Puebla realizando una labor social en la Activación Física Musicalizada, Escuelas de Iniciación o en la Estrategia Contra las Adicciones; para fomentar la recreación, cultura física y la práctica del deporte, con el fin de contribuir al fortalecimiento del tejido social y la salud de la población en el Municipio;
- VII. **Convocatoria:** Documento emitido por el Instituto Municipal del Deporte de Puebla, que establece las bases, requisitos y etapas de selección para que las personas que aspiren a ser beneficiadas de los apoyos económicos, ayudas sociales y becas, reconocimientos y estímulos por parte del Instituto Municipal del Deporte de Puebla, puedan ser candidatas y en su caso puedan ser seleccionadas;
- VIII. **Consejo:** Al Consejo Directivo del Instituto Municipal del Deporte de Puebla, máxima autoridad de este Organismo Público Municipal Descentralizado;
- IX. **Departamento:** Departamento de Desarrollo del Deporte y/o el Titular del área relacionada con el tema;
- X. **Decreto:** Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal del Deporte de Puebla;
- XI. **Instituto:** Instituto Municipal del Deporte de Puebla;

 Puebla Código y con rumbo al desarrollo humano	LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES, BECAS Y RECONOCIMIENTOS POR PARTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA	Clave:
		Fecha de Elaboración:
		Núm. De Revisión:

- XII. Junta Previa:** Reunión organizativa que se lleva a cabo antes de la celebración de un evento o torneo deportivo, donde se reúnen representante, organizadores, equipos, árbitros y personal de apoyo; que tiene el propósito de coordinar y asegurar una adecuada planificación y elección del evento o torneo.
- XIII. Jurado Evaluador:** Órgano Colegiado integrado por el número de personas que apruebe el Consejo, que se encargará de evaluar, dictaminar la documentación de los aspirantes y designar a los ganadores de conformidad con los presentes Lineamientos y la convocatoria correspondiente;
- XIV. Lineamientos:** A los presentes Lineamientos para el otorgamiento de apoyos económicos, ayudas sociales becas y reconocimientos por parte del Instituto Municipal del Deporte de Puebla;
- XV. Personas Beneficiarias:** A las personas físicas o jurídicas asociaciones civiles deportivas, clubes deportivos, Comisión Municipal de Box y Lucha Libre que sean favorecidas directa o indirectamente por la ejecución de alguna acción específica derivada de las acciones o actividades programadas por el Instituto Municipal del Deporte de Puebla y que en su caso reciban alguno de los siguientes estímulos: apoyos en especie o económicos, ayudas en especie o económicos y premios de conformidad con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los presentes Lineamientos y en las convocatorias correspondientes;
- XVI. Punto de Activación:** El área, instalación o espacio público o de acceso al público en general designado por el Instituto, en donde se imparte la clase de activación física musicalizada, conforme a los presentes Lineamientos;
- XVII. Reconocimiento:** A los incentivos o recursos económicos o en especie, así como diplomas, trofeos o medallas que otorga el Instituto Municipal del Deporte de Puebla a las personas beneficiarias de conformidad con los presentes Lineamientos y las convocatorias correspondientes;
- XVIII. Reglamento Interior:** Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte de Puebla.

IV. COMPETENCIA

ARTÍCULO 4. - Los presentes Lineamientos serán aplicables en el Municipio de Puebla.

IV.1. Población Objetivo

ARTÍCULO 5. - Niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas que realicen actividad física recreativa o practiquen deporte de manera habitual y disciplinada, con fines recreativos o competitivos, así como también personas físicas y jurídicas que fomenten la cultura física en la población de la cabecera municipal y sus juntas auxiliares.

V. DISPOSICIONES GENERALES

	LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES, BECAS Y RECONOCIMIENTOS POR PARTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA	Clave:
		Fecha de Elaboración:
		Núm. De Revisión:

ARTÍCULO 6. - El otorgamiento de los recursos económicos o en especie para las personas beneficiarias de los apoyos económicos, ayudas sociales, becas y reconocimientos que otorga el Instituto; estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Instituto, los cuales de ninguna manera constituyen un salario, ni genera un compromiso laboral entre la persona beneficiaria y el Instituto o el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

ARTÍCULO 7. - En el proceso de selección de los perfiles adecuados para colaborar con el Instituto, no se tendrá en consideración a quienes presenten documentación alterada o se omita entregar parte de la información requerida conforme a los presentes Lineamientos y la convocatoria correspondiente para la postulación.

ARTÍCULO 8. - Los presentes Lineamientos en cuanto su estructura se desarrollan con base en el ámbito de acción de las políticas públicas que contribuyan a fomentar, promover y estimular la activación física, la cultura física y la práctica del deporte en el Municipio de Puebla.

VI. DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA FÍSICA Y DEL DEPORTE

VI.1. ACTIVACIÓN FÍSICA MUSICALIZADA

ARTÍCULO 9. - El objetivo de la Activación Física Musicalizada es promover y fomentar la práctica de la actividad física y el deporte en las personas de cualquier edad, se caracteriza por ejecutar movimientos aeróbicos y funcionales con pasos de baile, de una manera divertida, ágil y fácil de practicar logrando con ello trabajar la resistencia, flexibilidad, coordinación y fuerza.

ARTÍCULO 10. - La Activación Física Musicalizada se impartirá en diferentes lugares del Municipio de Puebla, que serán designados por el Instituto, a los que se les denomina Puntos de Activación.

ARTÍCULO 11. - Para la asignación, apertura y continuidad del Punto de Activación, se requiere de lo siguiente:

- I. Presentar solicitud por escrito al Instituto, solicitando la apertura de un Punto de Activación, escrito que deberá estar acompañado de la lista de al menos veinticinco personas interesadas, con nombre completo, número telefónico de contacto y firma;
- II. El Instituto analizará la solicitud, realizará una visita al posible Punto de Activación, se realizará inspección física, para verificar que el lugar cumple con los requisitos mínimos para la asignación;
- III. El Instituto después de realizar lo señalado en el punto anterior, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal podrá o no aperturar el Punto de Activación; y

 Puebla Gobierno del Estado	LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES, BECAS Y RECONOCIMIENTOS POR PARTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA	Clave:
		Fecha de Elaboración:
		Núm. De Revisión:

- IV. En el caso de aperturar un Punto de Activación, el Instituto asignará una persona colaboradora, así como el material deportivo para el desarrollo de la clase recreativa.

VI.2. ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA

ARTÍCULO 12. - El objetivo de las Escuelas de Iniciación Deportiva es promover y fomentar la cultura física y la práctica del deporte mediante clases de distintas disciplinas deportivas individuales o de conjunto, las cuales se imparten a personas de los cuatro años de edad en adelante, con la finalidad de ejecutar actividades que desarrollan capacidades psicomotrices, de coordinación, trabajo en equipo, disciplina, superación y la participación grupal, y a su vez genera tejido social.

VI.3. ESTRATEGIA CONTRA LAS ADICCIONES

ARTÍCULO 13. - El objetivo de la Estrategia Contra las Adicciones es promover la activación física, la cultura física y la práctica del deporte como impulsor del desarrollo integral, valores y salud en jóvenes de entre doce (12) y diecinueve (19) años, mediante clases recreativas y de prácticas deportivas de distintas disciplinas, sean individuales o de conjunto, con la finalidad de alejarlos de las adicciones, para fortalecer el tejido social e impactar en la prevención de la delincuencia.

ARTÍCULO 14. - Las clases recreativas de la Estrategia Contra las Adicciones serán impartidas en las escuelas secundarias y bachilleratos de las Juntas Auxiliares o Colonias con alto índice delictivo, previo análisis con las autoridades correspondientes.

VI.4. ETAPAS PARA LA SELECCIÓN DE LOS COLABORADORES

ARTÍCULO 15. - Las personas físicas que aspiren a realizar una labor social y demuestren conocimiento y experiencia en la impartición de clases de activación física musicalizada, clases recreativas o deportivas, ya sea de manera grupal o individual, podrán participar como colaboradores capacitados en el ámbito, para lo cual deberán de cumplir con lo establecido en los presentes Lineamientos, en la convocatoria correspondiente y con lo siguiente:

- I. Ser mexicano de nacimiento o naturalizado en pleno goce de sus derechos;
- II. Ser mayor de edad; y
- III. Contar con formación deportiva en Cultura Física, Educación Física, Activación Física Musicalizada, certificación o carrera afín.

ARTÍCULO 16. - Para la selección de las personas colaboradoras, se publicará una convocatoria para la postulación y la selección de perfiles.

 Puebla Gobierno del Estado Instituto Municipal del Deporte	LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES, BECAS Y RECONOCIMIENTOS POR PARTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA	Clave:
		Fecha de Elaboración:
		Núm. De Revisión:

ARTÍCULO 17. - Las personas aspirantes o candidatas que deseen colaborar con el Instituto, realizando una ayuda social, deberán presentar la siguiente documentación completa, en original y copia, en el lugar y plazos establecidos en la convocatoria correspondiente:

- I. Acta de nacimiento;
- II. Identificación oficial (INE o Pasaporte vigente);
- III. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (no mayor a tres meses);
- IV. Clave Única de Registro de Población (no mayor a tres meses);
- V. Comprobante de domicilio (no mayor a tres meses);
- VI. Currículum Vitae con la copia de la documentación que acredite la información manifestada en el mismo;
- VII. Carta de exposición de motivos por los cuales desea realizar la labor social y apoyar al Instituto;
- VIII. Cédula, título, certificado, diploma o documento que avale su preparación o experiencia. (certificaciones, diplomados, carta pasante, etc.). La documentación será revisada y quedará a consideración del Departamento;
- IX. Dos cartas de recomendación; y
- X. Plan de trabajo, el cual deberá de contener por lo menos los siguientes puntos:
 - a. Introducción;
 - b. Objetivo;
 - c. Población objetivo;
 - d. Descripción general del programa de trabajo; y
 - e. Cronograma de actividades.

ARTÍCULO 18. - Las propuestas de las personas aspirantes o candidatas no serán consideradas, si la información presentada no cumple con cualquiera de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos o en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 19. - Las personas aspirantes o candidatas serán elegidas como personas colaboradoras por parte del Instituto a través de la persona Titular de la Dirección General; previa valoración técnica, financiera y económica de la Coordinación Administrativa y del Departamento, atendiendo a los siguientes criterios:

- I. Deberán de cumplir con todos los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y en la convocatoria;
- II. Contar con al menos un año de experiencia en la impartición de clases de Activación Física Musicalizada;
- III. Se tomará en consideración la preparación y especialización de la persona aspirante o candidata;
- IV. Se tomará en consideración preparación y especialización de la persona aspirante o candidata, así como su experiencia de trabajo con grupos y logros obtenidos; y
- V. Se tomará en cuenta la propuesta de Plan de Trabajo.

 Puebla Gobierno Municipal del Deporte	LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES, BECAS Y RECONOCIMIENTOS POR PARTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA	Clave:
		Fecha de Elaboración:
		Núm. De Revisión:

ARTÍCULO 20. - A las personas aspirantes o candidatas seleccionadas para que sean colaboras del Instituto se les solicitará certificado médico expedido por una institución de salud pública, constancia de antecedentes no penales y los siguientes datos bancarios:

- I. Nombre de la institución bancaria;
- II. Nombre del titular de la cuenta bancaria, la cual deberá estar a nombre de la persona colaboradora;
- III. Número de la cuenta bancaria; y
- IV. Número de la CLABE interbancaria.

ARTÍCULO 21. - Las personas colaboradoras seleccionadas en ninguna circunstancia se les considerará como empleadas o personas trabajadoras del Instituto, por lo que a este último no se le considerará ni patrón sustituto, ni solidario y quienes hayan sido seleccionados, desde este momento se les deslindan de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social, civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole que pueda generarse en contra del Instituto o del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

ARTÍCULO 22. - Los resultados de la designación de las personas colaboradoras serán notificadas por el Instituto y el Departamento, este último, además se comunicará vía telefónica en función de los datos de contacto que hayan proporcionado en su registro.

VI.5. PAUTAS PARA EL DESEMPEÑO DE LAS PERSONAS COLABORADORAS

ARTÍCULO 23. - Las bajas de las personas colaboradoras durante el desarrollo de las actividades, podrán ser cubiertas por las o los candidatos que hayan obtenido los siguientes mejores resultados y de acuerdo con la valoración de perfiles que realice la persona Titular de la Dirección General y el Departamento.

ARTÍCULO 24. - Las y los candidatos que resulten seleccionados como personas colaboradoras firmarán un convenio de colaboración y coordinación deportiva con el Instituto.

ARTÍCULO 25. - Se otorgará un apoyo económico a las personas colaboradoras, el cual será entregado de manera mensual en una sola exhibición, mediante transferencia bancaria durante la vigencia del convenio, para ello, las personas seleccionadas además de proporcionar los datos señalados en el **artículo 19** de los presentes Lineamientos, deberán:

- I. Firmar la carta compromiso;
- II. Firmar el aviso de privacidad; y
- III. Firmar el convenio de colaboración, instrumento jurídico que se renovará cada tres meses, siempre y cuando la persona colaboradora cumpla en tiempo forma con la impartición de las clases correspondientes, la presentación mensual de los informes o reportes de las actividades o clases impartidas con

	LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES, BECAS Y RECONOCIMIENTOS POR PARTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA	Clave:
		Fecha de Elaboración:
		Núm. De Revisión:

la evidencia fotográfica conforme a los criterios establecidos por el Instituto y demás información que se le requiera.

ARTÍCULO 26. - El monto del apoyo por la labor social estará determinado por el Instituto de acuerdo con la disponibilidad presupuestal asignada, así como a la demanda generada por las personas.

VI.6. CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS COLABORADORAS

ARTÍCULO 27. - La persona colaboradora podrá ser dada de baja de manera justificada, sin necesidad de aportar mayores elementos por parte del Instituto, sea por las siguientes causas que, de manera enunciativa, más no limitativa a continuación se enlistan:

- I. Por no cumplir con lo establecido en los presentes Lineamientos o en la convocatoria correspondiente;
- II. Por no cumplir con lo establecido en el convenio de colaboración;
- III. Por no impartir la clase en el lugar y horarios establecidos por el Instituto;
- IV. Por abandonar la clase sin causa justificada;
- V. Por no impartir la clase, tomando en cuenta las precauciones y diligencias necesarias para asegurar la integridad física de las y los usuarios;
- VI. Por falsificar información o documentación;
- VII. Por no rendir el informe mensual con lista de asistencia y evidencia fotográfica conforme a criterios establecidos;
- VIII. Por no cumplir con las indicaciones del Instituto;
- IX. Por incumplir con lo establecido en el Decreto, en el Reglamento Interior, en el Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y en el Código de Conducta del Instituto Municipal del Deporte de Puebla; y
- X. Por las acciones o hechos antideportivos, contrarios a las Leyes vigentes, a la moral o las buenas costumbres que no estén previstas en los presentes Lineamientos, que puedan ser consideradas como causa de baja o de suspensión, las cuales serán resueltas por el Instituto.

VI.7. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS O LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 28. - La persona usuaria, beneficiaria o alumna de las escuelas o estrategia, deberán cumplir en todo momento con lo siguiente:

- I. Presentarse con su entrenador/a o instructor/a en el lugar, horario y días asignados;
- II. Presentarse diez minutos antes del inicio de cada clase recreativa y/o entrenamiento y asistir puntualmente cuando sea convocado por su entrenador o instructor a partidos, competencias o cualquier otro evento al que se le convoque;
- III. Presentarse debidamente uniformada (playera, shorts, calcetas, tenis y uniforme), según la disciplina deportiva;

 Puebla Coraggio y con rumbo al futuro	 Instituto Municipal del Deporte	LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES, BECAS Y RECONOCIMIENTOS POR PARTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA	Clave:
			Fecha de Elaboración:
			Núm. De Revisión:

- IV. Acatar las instrucciones del entrenador/a y/o instructor/a en el momento de la práctica, competencia, juego o evento;
- V. Respetar a sus compañeros y compañeras y contendientes dentro y fuera de las instalaciones deportivas;
- VI. No podrán presentarse con objetos ajenos a la actividad que vayan a realizar dentro de las áreas deportivas; y
- VII. Mostrar siempre disciplina y orden en las indicaciones recibidas por las autoridades correspondientes.

VIII. APOYOS ECONÓMICOS Y AYUDAS SOCIALES

ARTÍCULO 29. - Los apoyos económicos y ayudas sociales que otorga el Instituto a personas beneficiarias, quienes realizan actividades físicas de manera recreativa, organizada y/o disciplinada, así como también a quienes sean personas colaboradoras del Instituto en términos de los presentes Lineamientos, personas físicas y jurídicas, como asociaciones civiles, la Comisión Municipal de Box y Lucha Libre de Puebla que, fomentan la cultura física y el deporte para fortalecer el tejido social y la salud de la población en el Municipio; serán de manera enunciativa más no limitativa consisten en la entrega de materiales o artículos deportivos tales como balones, redes de distintas disciplinas, conos, platos, trofeos, medallas, diplomas, petos, caretas, uniformes deportivos, ring, etc. en función de la labor social para el desarrollo de torneos, eventos, carreras, inscripciones, competencias, viáticos, arbitraje, entre otros.

ARTÍCULO 30. - Las personas físicas o jurídicas que habiten, residan o se encuentren domiciliadas en el Municipio de Puebla, que soliciten apoyos o ayudas, deberán realizar lo siguiente:

- I. Presentar escrito libre dirigido a la persona Titular de la Dirección General del Instituto, especificando de manera clara el apoyo o ayuda requerido y el objetivo de la petición, y deberá contener lo siguiente:
 - a. Solicitud en hoja membretada (en su caso) y firmada por el solicitante o en caso de persona jurídica firmada por su representante (representante del Equipo, Club, Liga, Asociación Estatal, Deportiva o Comité Organizador);
 - b. Nombre completo del solicitante;
 - c. Teléfono fijo o celular y correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones; y
 - d. Domicilio para recibir todo tipo de notificaciones.
- II. En caso de solicitar un apoyo o ayuda para participar en eventos, torneos, o campeonatos municipales, estatales, nacionales o internacionales, el solicitante deberá presentar escrito de petición, el cual deberá de contener lo siguiente:
 - a. La convocatoria debidamente firmada y avalada por el Comité Organizador o la Asociación Estatal o la Federación Nacional o la Federación Internacional correspondiente y señalar en el escrito de

 Puebla Con orgullo y con rumbo al futuro	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES, BECAS Y RECONOCIMIENTOS POR PARTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA	Clave:
			Fecha de Elaboración:
			Núm. De Revisión:

solicitud lo siguiente: nombre de la institución bancaria, nombre del titular de la cuenta bancaria a nombre del solicitante o en su caso a nombre de la madre, padre o tutor legal del solicitante, número de la cuenta bancaria y número de la CLABE interbancaria.

- III. Los apoyos económicos y ayudas sociales serán determinadas por la persona Titular de la Dirección General del Instituto, previa valoración financiera y económica de la Coordinación Administrativa;
- IV. Una vez, aprobado el apoyo o ayuda, se le notificará al solicitante, quien deberá presentarse en las instalaciones del Instituto en la fecha y hora citada para la entrega correspondiente, con la siguiente documentación en original y copia:
 - a. Identificación oficial con fotografía vigente;
 - b. Comprobante de domicilio (no mayor a tres meses);
 - c. Carta compromiso sobre el destino del apoyo o ayuda para el fomento de la cultura física, la práctica del deporte y la actividad física, con el fin de fortalecer el tejido social y el cuidado de la salud, dirigida a la persona titular de la Presidencia Municipal o de la Dirección General del Instituto;
 - d. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (no mayor a tres meses);
 - e. Clave Única de Registro de Población (no mayor a tres meses); y
 - f. Firmar la documentación que para tal efecto le indique el personal del Instituto o la convocatoria.
 - g. Para los apoyos entregados a las personas colaboradoras de Activación Física Musicalizada, Escuelas de Iniciación y Estrategia Municipal Contra las Adicciones, estarán sujetas a lo establecido en los presentes Lineamientos y en las convocatorias correspondientes y deberán firmar el convenio o documentos correspondientes y entregar la siguiente documentación en original y copia: identificación oficial con fotografía vigente, comprobante de domicilio (no mayor a tres meses); Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (no mayor a tres meses) y Clave Única de Registro de Población (no mayor a tres meses).

VI.8. PRÉSTAMO DE BICICLETAS

ARTÍCULO 31. - El Instituto pondrá a disposición de las personas que lo requieran, una bicicleta, para que puedan desplazarse dentro del “Gran Paseo de Puebla” (vía recreativa) a través de un procedimiento de préstamo.

ARTÍCULO 32. - Para el préstamo y entrega de bicicletas se instalarán dos módulos sobre la ruta del “Gran Paseo de Puebla”, específicamente en el Zócalo de la Ciudad de Puebla y la Fuente de los Frailes, módulos que podrán cambiar de ubicación de acuerdo con los casos no previstos como manifestaciones, indicaciones de las autoridades, casos fortuitos o de fuerza mayor.

ARTÍCULO 33. - El préstamo de bicicletas se realizará de la siguiente manera:

 Puebla Gobierno del Estado	 Instituto Municipal del Deporte	LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES, BECAS Y RECONOCIMIENTOS POR PARTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA	Clave:
			Fecha de Elaboración:
			Núm. De Revisión:

- I. El préstamo se realizará los días domingo, dentro del horario comprendido de las 08:00 a las 12:00 horas;
- II. Se prestará una bicicleta por persona mayor de edad, la cual deberá acudir a cualquier módulo, con identificación oficial con fotografía vigente, así como firmar la carta responsiva correspondiente.
- III. Podrán ser prestadas las bicicletas a todas las personas mayores de edad que cuenten con identificación oficial con fotografía (INE o pasaporte vigente), permitiendo corroborar los datos; independientemente de su nacionalidad o lugar de residencia. También podrán serlo los menores de edad, que cuenten con la autorización de los padres o tutores legales, debidamente identificados y que firmen las cartas responsivas;
- IV. Las y los usuarios para poder hacer uso de las bicicletas deberán tener la capacidad física y mental para realizar la actividad;
- V. Las y los usuarios con discapacidad bajo su propio riesgo y acompañados por una persona mayor de edad de su confianza podrán hacer uso de la bicicleta tándem; y
- VI. La utilización se limita a una hora, debiendo el usuario depositarla en el módulo donde la recibió antes de que transcurra dicho periodo.

ARTÍCULO 34. - Las personas que soliciten un préstamo de bicicleta, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Respetar y cumplir en todo momento las indicaciones del Instituto o las que determine la Autoridad correspondiente;
- II. Utilizar la bicicleta únicamente dentro de la ruta señalada por la autoridad correspondiente, en caso contrario, el usuario será responsable de su seguridad, salud, daños y perjuicios que se causen por salir de la ruta y horario oficial;
- III. Devolverla en el mismo estado en que la recibieron;
- IV. Utilizarla correctamente, actuando con la mayor diligencia posible;
- V. Portar y usar de manera correcta un casco de bicicleta, en caso no contar con él, el Instituto no se hará responsable por cualquier lesión física leve o grave que se genere; y
- VI. Las demás que determine el Ayuntamiento, el Instituto, los presentes Lineamientos o la normatividad aplicable en la materia.

ARTÍCULO 35. - Las y los usuarios de las bicicletas propiedad del Instituto tienen prohibido:

- I. Salirse de la ruta y horarios establecidos;
- II. Prestar, alquilar, ceder o realizar cualquier otro acto de disposición de la bicicleta a favor de terceros;
- III. Usar la bicicleta en competencias de cualquier clase, así como en lugares tales como escalinatas, rampas, aceras o similares;
- IV. Desmontar o manipular la bicicleta, excepto aquellas acciones de manera de conservación o reparación que resulten necesarias para su uso y que no entrañen dificultad alguna para el mismo, deberá dar aviso al módulo de préstamo correspondiente;

	LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES, BECAS Y RECONOCIMIENTOS POR PARTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA	Clave:
		Fecha de Elaboración:
		Núm. De Revisión:

- V. Usar la bicicleta para fines distintos a los que constituyen el objeto de préstamo y en particular su uso con fines comerciales o profesionales;
- VI. Transportar en la bicicleta a cualquier persona, animal e integrar elementos ajenos que puedan servir para estos fines; y
- VII. Las demás que determine el Instituto, los presentes Lineamientos y la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO 36. - En caso de robo o extravío de la bicicleta, la o el usuario deberá informar de inmediato al personal del Instituto para efectuar el trámite correspondiente ante las autoridades competentes. El usuario se hará responsable del pago del importe total de la bicicleta.

ARTÍCULO 37. - El Instituto no se responsabilizará de los daños o perjuicios producidos por el uso de la bicicleta en contraposición a lo establecido en el Código Reglamentario para el Municipio en materia de movilidad y seguridad vial, ni de los causados a tercero por el usuario, éste será responsable ante el Instituto y las autoridades correspondientes, de la pérdida o los daños que ocasione con la bicicleta a terceros, durante el tiempo que le sea prestada, salvo que exista responsabilidad de terceros o circunstancias de fuerza mayor.

ARTÍCULO 38. - En caso de incidente que afecte a las condiciones mecánicas de la bicicleta, ésta quedará bajo la responsabilidad de la persona usuaria hasta que la deposite en un módulo o la ponga a disposición del Instituto.

ARTÍCULO 39. - Las y los usuarios son responsables de los daños que puedan ocasionar o sufrir mientras hacen uso de la bicicleta, por lo que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y el Instituto Municipal del Deporte de Puebla no se hacen responsables de los daños o perjuicios ocasionados a sí mismos o a terceros. En virtud de lo anterior, los usuarios deberán comprobar el estado de la bicicleta antes de hacer uso de ésta.

VII. DE LOS APOYOS ECONÓMICOS MEDIANTE BECAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

VII.1. DEL JURADO EVALUADOR

ARTÍCULO 40. - El Jurado Evaluador es un órgano colegiado encargado de resolver el otorgamiento de los apoyos económicos mediante becas deportivas municipales, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien fungirá como Presidente/a Honorario;
- II. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, quien fungirá como Presidente/a Ejecutivo/a y quien será la persona suplente de la Presidenta o Presidente Honorario;

 Puebla Coraggio y con rumbo al futuro	Instituto Municipal del Deporte	LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES, BECAS Y RECONOCIMIENTOS POR PARTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA	Clave:
			Fecha de Elaboración:
			Núm. De Revisión:

- III. Por la persona titular de la Dirección General del Instituto, quien fungirá como Secretario;
- IV. Por la o el Regidor Presidente de la Comisión de Juventud y Deporte y/o la comisión encargada del tema deportivo;
- V. Por el número de personas entrenadoras o entrenadores poblanos que han destacado y que se establezcan en la convocatoria correspondiente;
- VI. Por el número de deportistas destacados en la entidad, que se establezcan en la convocatoria correspondiente;
- VII. Por el número de representantes de universidades, que se establezcan en la convocatoria correspondiente;
- VIII. Por el número de personas que presidan o funjan como Representantes de Asociaciones Deportivas del Estado de Puebla que se establezcan en la convocatoria correspondiente; y
- IX. Por el número de representantes de Medios de Comunicación que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

Las personas descritas en las fracciones V, VI, VII, VIII, y IX serán sometidas a la consideración y aprobación del Consejo, por parte de la persona titular de la Dirección General del Instituto.

ARTÍCULO 41. - Los expedientes de las personas descritas en las fracciones V, VI, VII, VIII y IX del artículo inmediato anterior, deberán contener el currículum, documentación que avale su experiencia y una reseña de su trayectoria deportiva, para poder ser sometidas a la aprobación del Consejo, en caso de que no se presente ninguna propuesta o las presentadas al Consejo no sean aprobadas, el otorgamiento de las becas se realizará con las autoridades descritas en las fracciones I, II, III y IV del artículo inmediato anterior.

VII.2. DE LAS ATRIBUCIONES DEL JURADO EVALUADOR

ARTÍCULO 42. - El Jurado Evaluador tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Cumplir y hacer cumplir los presentes Lineamientos y la convocatoria correspondiente;
- II. Analizar de manera individual las propuestas (expedientes) recibidas por el Instituto, para estar en posibilidad de emitir una resolución;
- III. Otorgar el número de becas establecidas en la convocatoria correspondiente y en caso de que las y los candidatos o aspirantes no cumplan con los requisitos, podrá otorgar un número menor de becas;
- IV. Designar a las personas ganadoras que serán beneficiarias de las becas de conformidad con los siguientes criterios:
 - a. **Ejemplaridad:** Imagen demostrada ante la población que incite su emulación;
 - b. **Prestigio:** Honorabilidad deportiva;
 - c. **Futuro:** Estímulo a la superación; y
 - d. **Mérito:** Resultados en las competencias.
- V. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

 Puebla Con orgullo y con rumbo al futuro.	LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES, BECAS Y RECONOCIMIENTOS POR PARTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA	Clave:
		Fecha de Elaboración:
		Núm. De Revisión:

VII.3. DE LAS SESIONES DEL JURADO EVALUADOR

ARTÍCULO 43. - Las y los integrantes del Jurado Evaluador participarán con voz y voto y podrán designar a un suplente mediante escrito dirigido al Instituto, quien tendrá las mismas facultades que el titular, las cuales están establecidas en los presentes Lineamientos y en la convocatoria correspondiente, salvo la suplencia de la Presidenta o Presidente Honorario, quien será suplido por la Presidenta o Presidente Ejecutivo del Jurado Evaluador.

ARTÍCULO 44. - El Jurado Evaluador, sesionará en la fecha establecida en la convocatoria correspondiente; serán válidas las sesiones con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de los integrantes, considerándose que se cuenta con el quórum legal para la toma de decisiones, mismas que serán resueltas por la mayoría simple de votos; en caso de empate, el Presidente Honorario del Jurado Evaluador, tendrá voto de calidad y en ausencia de éste, el voto de calidad lo tendrá la o el Presidente Ejecutivo.

ARTÍCULO 45. - El cargo de integrante del Jurado Evaluador será honorífico, por lo que no recibirán emolumento alguno como contraprestación por el desempeño de sus funciones, quedando obligados a guardar reserva sobre los asuntos e información que conozcan con motivo del cargo.

ARTÍCULO 46. - Los casos no previstos en los presentes Lineamientos o en la convocatoria correspondiente, serán resueltos en definitiva por el Jurado Evaluador dentro de la sesión o fuera de ella por el Instituto, de igual forma éste podrá declarar desierta la convocatoria que a su juicio considere pertinente y dicha resolución será inapelable.

VII.4. DE LAS BECAS

ARTÍCULO 47. - Las disposiciones del presente subtema tienen por objetivo establecer las pautas que regulan la entrega de becas deportivas municipales a las personas deportistas, que por sus logros, resultados o mérito sobresalgan en las diferentes categorías y disciplinas deportivas.

ARTÍCULO 48. - Las Becas se otorgarán de conformidad con lo establecido en la convocatoria correspondiente, siempre y cuando el Instituto cuente con la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 49. - Podrán participar para obtener las becas deportivas municipales, las y los deportistas en activo, nacidos o que demuestren su residencia en el Municipio de Puebla y que lo representen en deporte convencional o deporte adaptado en las siguientes categorías:

 Puebla Gobierno Municipal del Deporte	LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES, BECAS Y RECONOCIMIENTOS POR PARTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA	Clave:
		Fecha de Elaboración:
		Núm. De Revisión:

- I. **Excelencia Deportiva:** Se considerará la participación y resultados internacionales, convocados con carácter selectivo, clasificatorio y de orden oficial, avalados por las Federaciones Internacionales y Nacionales, así como Asociaciones Deportivas Estatales.
- II. **Talento Deportivo:** Se considerará la participación y resultados en eventos nacionales con reconocimiento de las Federaciones, Asociaciones Deportivas Estatales y Sistema Educativo correspondiente.
- III. **Promesa Deportiva:** Se considerarán a las y los deportistas menores de 12 años, es decir, que a la fecha de la Sesión del Jurado Evaluador no hayan cumplido 12 años; con resultados en orden de importancia en las siguientes competencias:
 - a. Campeonatos Nacionales Infantiles.
 - b. Campeonatos Regionales avalados por las Asociaciones Estatales.

ARTÍCULO 50. - El Departamento del Instituto, es el encargado de recibir la documentación de las y los aspirantes o candidatos y de generar los expedientes, para someterlos a la revisión y en su caso aprobación del Jurado Evaluador.

VII.5. DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 51. - Las disposiciones del presente subtema tienen por objetivo establecer las pautas que regulan la entrega de becas deportivas municipales a las personas deportistas, que por sus logros, resultados o mérito sobresalgan en las diferentes categorías y disciplinas deportivas.

ARTÍCULO 52. - La convocatoria para las becas deportivas municipales será realizada por el Departamento y publicada por el Instituto, previa autorización del Consejo, la cual deberá estar firmada por la o el Regidor que presida la Comisión de Juventud y Deporte y/o Comisión que lleve el tema deportivo y la persona titular de la Dirección General del Instituto.

ARTÍCULO 53. - La convocatoria deberá darse a conocer, preferentemente, durante el mes de enero o cuando lo determine el Instituto con la aprobación del Consejo.

ARTÍCULO 54. - El Instituto dará a conocer y publicará la convocatoria en el micrositio del mismo, así como en redes sociales institucionales y de manera impresa en las propias oficinas e instalaciones del Instituto.

VII.6. DE LOS REQUISITOS DE LAS O LOS ASPIRANTES O CANDIDATOS

ARTÍCULO 55. - Además de lo previsto en los presentes Lineamientos y en lo establecido en la convocatoria correspondiente, las y los aspirantes o candidatos deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

	LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES, BECAS Y RECONOCIMIENTOS POR PARTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA	Clave:
		Fecha de Elaboración:
		Núm. De Revisión:

- I. Ser Poblana o poblano o acreditar su residencia en la Ciudad de Puebla o Carta de Ciudadanía de conformidad con los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y haber representado a Puebla durante el año anterior al año que desea postularse para ser becario;
- II. Estar afiliado a la Federación Deportiva Nacional o a la Asociación Deportiva del Estado de Puebla que corresponde a cada deporte o al Sistema Educativo que representa;
- III. Presentar carta propuesta por la institución u organismo que represente;
- IV. Presentar acta de nacimiento de acuerdo con lo establecido en la convocatoria;
- V. Presentar Clave Única de Registro de Población (CURP);
- VI. Presentar formatos tanto de inscripción, como también de Aviso de Privacidad, debidamente requisitados;
- VII. Presentar comprobante de domicilio de acuerdo con lo establecido en la convocatoria;
- VIII. Presentar una fotografía reciente (no mayor a tres meses), tamaño infantil a color;
- IX. Identificación oficial con fotografía (INE o pasaporte vigente) de acuerdo con lo establecido en la convocatoria. En caso de ser menor de edad, credencial de escuela vigente e identificación oficial del padre o tutor (INE o pasaporte vigentes);
- X. Presentar currículum deportivo actualizado con constancias de resultados de competencias oficiales avaladas por las Federaciones, Asociaciones, Sistema educativo con fecha del año anterior al que desea postularse para ser becario (fotografías, notas periodísticas, memorias técnicas de eventos y memorias de resultados oficiales); y
- XI. Los demás requisitos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 56. - No serán tomados en cuenta los resultados deportivos que no incluyan documentos y evidencias gráficas que los avale y acredite.

VII.7. DE LOS RESULTADOS

ARTÍCULO 57. - El Instituto dará a conocer y publicará los resultados en el portal del Gobierno Municipal, así como en redes sociales institucionales. Asimismo, se notificará a las y los ganadores (becarias/becarios) por escrito o por los medios de comunicación como teléfono, celular, Whatsapp o correo electrónico que proporcionaron en su registro.

VII.8. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS BECARIAS Y BECARIOS

ARTÍCULO 58. - Las y los becarios o beneficiados por las becas están obligados a:

- I. Cumplir con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y en la convocatoria;
- II. Mantener comunicación constante con el Departamento del Instituto;

 Puebla Gobierno del Estado	LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES, BECAS Y RECONOCIMIENTOS POR PARTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA	Clave:
		Fecha de Elaboración:
		Núm. De Revisión:

- III. Rendir un informe mensual al Instituto con evidencia de sus entrenamientos y competencias;
- IV. Actuar, entrenar y/o competir con honestidad y ética en apego a las reglas de competencia, generando una imagen ejemplar;
- V. Asistir salvo por causa justificada a la totalidad de las sesiones de entrenamiento programadas;
- VI. Acudir a las presentaciones, eventos, ruedas de prensa y toda actividad que sea programada por el Instituto, que le sean notificadas por cualquier medio de comunicación como lo son: teléfono, celular, WhatsApp, correo electrónico o por los medios proporcionados por el becario;
- VII. Informar por escrito al Instituto, en caso de suscribir contrato y/o convenio, con la finalidad de que éste no se contraponga con ningún apoyo que le otorgue el Instituto y evitar sanciones normativas y/o legales; y
- VIII. Las demás que le indique el Consejo o el Instituto.

VII.9. DE LA CANCELACIÓN DE BECAS

ARTÍCULO 59. - Es causal de cancelación de la beca deportiva municipal para las y los becarios que no cumplan con lo establecido en los presentes Lineamientos, en la convocatoria correspondiente o caigan en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Por falta de disponibilidad presupuestal por parte del Instituto;
- II. Por concluirse el periodo de otorgamiento;
- III. Por solicitar la baja voluntaria;
- IV. Por dejar de representar a Puebla en eventos, torneos o competencias oficiales;
- V. Por ser suspendido o castigado por actitud antideportiva por las autoridades deportivas competentes;
- VI. Por no cumplir con su programa de competencias y de entrenamientos, sin existir causa justificada;
- VII. Por falsificar información o documentación;
- VIII. Por no cumplir con el informe mensual con evidencia fotográfica de su programa de competencias y entrenamientos;
- IX. Por no cumplir con la firma del recibo de pago de beca de cada mes;
- X. Por no cumplir con lo establecido en la carta compromiso, carta aceptación de beca y carta cesión de derechos; y
- XI. Por las acciones o hechos antideportivos, contrarios a las leyes vigentes, a la moral o las buenas costumbres que no estén previstas en los presentes Lineamientos o en la convocatoria, que puedan ser consideradas como causa de cancelación de la beca.

VIII. CAPACITACIONES

ARTÍCULO 60. - Las capacitaciones impartidas por el Instituto tienen como objetivo el desarrollo integral del personal adscrito a éste, así como de las y los colaboradores de

 Puebla Coraggio y con rumbo al futuro	Instituto Municipal del Deporte	LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES, BECAS Y RECONOCIMIENTOS POR PARTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA	Clave:
			Fecha de Elaboración:
			Núm. De Revisión:

las actividades a cargo del Instituto, también tienen la finalidad de fortalecer y ofrecer herramientas que permitan alcanzar los objetivos institucionales.

VIII.1. OBJETIVO

ARTÍCULO 61. - El contar con conocimientos y herramientas para promover la mejora continua en el servicio. Mediante la actualización de conocimientos y habilidades del personal, se busca brindar un servicio de calidad que satisfaga las necesidades de los usuarios. Estas capacitaciones permiten mantenerse al día con las mejores prácticas y garantizar un entorno deportivo óptimo para la comunidad.

ARTÍCULO 62. - Las capacitaciones de manera general constan de pláticas, seminarios y talleres, los cuales están directamente vinculados con los fines, propósitos y necesidades de las áreas del Instituto.

VIII.2. DEL LUGAR Y HORARIO

ARTÍCULO 63. - Las capacitaciones podrán ser otorgadas dentro o fuera de las instalaciones del Instituto, y de ser necesario podrán darse fuera de los horarios laborales.

ARTÍCULO 64. - Las capacitaciones podrán otorgarse de manera presencial, digital por cualquier aplicación o plataforma con la que cuente el Instituto tales como Zoom, Meet, Whatsapp, o híbridas, es decir una combinación de presencial y digital.

VIII.3. DE LOS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN

ARTÍCULO 65. - Para acreditar una capacitación y en su caso obtener el reconocimiento correspondiente, se tomará en cuenta:

- I. **Asistencia:** Se deberá contar con más del noventa por ciento (90%) de asistencia; y
- II. **Aprovechamiento:** Se considerarán las evaluaciones que se pudieran llegar a realizar durante la capacitación.

ARTÍCULO 66. - Al terminar la capacitación, las y los participantes que cumplan con lo establecido en los presentes Lineamientos y en la convocatoria se les otorgará un reconocimiento, consistente en un diploma.

IX. DE LOS TORNEOS DEPORTIVOS

ARTÍCULO 67. - Cualquier persona física o jurídica interesada en participar en los torneos que realice el Instituto, debe verificar y cumplir con las bases establecidas en los presentes Lineamientos y en las convocatorias correspondientes, donde podrán validar

 Puebla Coraggio y con rumbo al futuro	Instituto Municipal del Deporte	LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES, BECAS Y RECONOCIMIENTOS POR PARTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA	Clave:
			Fecha de Elaboración:
			Núm. De Revisión:

la información acerca de las inscripciones, fechas, horario y lugar, así como los documentos que se solicitan para realizar la inscripción.

IX.1. DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 68. - Cualquier persona física o jurídica interesada en participar en los torneos que realice el Instituto, debe verificar y cumplir con las bases establecidas en los presentes Lineamientos y en las convocatorias correspondientes, donde podrán validar la información acerca de las inscripciones, fechas, horario y lugar, así como los documentos que se solicitan para realizar la inscripción.

ARTÍCULO 69. - Para la debida inscripción a los torneos por equipo o individuales organizados por el Instituto, las y los participantes deberán de cumplir con lo siguiente:

- I. Cumplir con lo establecido en los presentes Lineamientos y en las convocatorias correspondientes;
- II. Presentar el formato de inscripción debidamente requisitado por el participante, en caso de deporte o disciplina individual, o en caso de equipo por el delegado o representante de cada equipo, así como por cada uno de las y los participantes del equipo, con fotografía tamaño infantil a color;
- III. Presentar carta responsiva firmada por el participante o por el delegado o representante de cada equipo, así como, por cada uno de las y los participantes del equipo;
- IV. Presentar identificación oficial con fotografía vigente (INE o Pasaporte), en original y copia tanto del participante, como del delegado o representante, así como de cada uno de las y los participantes del equipo;
- V. Presentar CURP original y copia del participante, como del delegado o representante y de cada uno de las y los participantes del equipo.
- VI. En el caso de competencias por equipo, éstos podrán registrar el número de jugadores que la convocatoria correspondiente señale;
- VII. La documentación solicitada deberá entregarse de manera completa, legible y dentro de un sobre manila; y
- VIII. Los demás requisitos que se especifique en cada una de las convocatorias y en el Reglamento Interior para las Instalaciones Deportivas y Programas del Instituto Municipal del Deporte de Puebla.

IX.2. DE LA JUNTA PREVIA

ARTÍCULO 70. - Una vez terminado el periodo de inscripción y recepción de documentación, el Instituto dará a conocer la fecha de la junta previa.

ARTÍCULO 71. - En la junta previa, se tomarán los siguientes acuerdos con las y los participantes, o en su caso con los delegados de los equipos:

- I. Se señalarán las fechas, horarios y sedes donde se llevarán a cabo las competencias o encuentros;
- II. Se informará el costo de arbitraje;

 Puebla Gobierno del Estado	 Instituto Municipal del Deporte	LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES, BECAS Y RECONOCIMIENTOS POR PARTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA	Clave:
			Fecha de Elaboración:
			Núm. De Revisión:

- III. Se entregará el reglamento oficial de competencia del torneo;
- IV. En el caso de las competencias por equipo, se conformará la Comisión Disciplinaria con la participación de los delegados que se encuentren presentes; y
- V. Los demás acuerdos necesarios para el buen desarrollo del torneo o evento.

IX.3. DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA

ARTÍCULO 72. - Se conformará con la participación de las personas delegadas que se encuentren presentes en la junta previa.

ARTÍCULO 73. - La Comisión Disciplinaria estará integrada por un número impar

- I. El Titular o un representante del Departamento; y
- II. Por cuatro delegados que estén presentes y sean asignados en la junta previa.

ARTÍCULO 74. - Las sesiones de la Comisión Disciplinaria se realizarán de manera presencial, virtual o híbridas, mismas que serán convocadas por el Titular o representante del Departamento, por cualquier medio de comunicación escrito o electrónico existente y al alcance de las y los integrantes.

ARTÍCULO 75. - Las decisiones de la Comisión disciplinaria se tomarán de manera colegiada con la aprobación de la mayoría de los votos de las personas presentes y serán inapelables

IX.4. DE LAS FACULTADES DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA

ARTÍCULO 76. - En caso de incumplimiento de las normas establecidas en el reglamento de competencia o falta grave por parte de la persona delegada o de algún jugador/a o participante, la Comisión Disciplinaria tiene la facultad de reunirse y tomar las decisiones necesarias de acuerdo con la gravedad de la falta que se haya cometido.

IX.5. DE LA SUSPENSIÓN

ARTÍCULO 77. - Cuando el Instituto autorice algún evento deportivo distinto al torneo en el espacio o instalación deportiva donde se lleva a cabo el torneo, éste quedará suspendido hasta la conclusión del evento autorizado por el Instituto.

ARTÍCULO 78. - Un torneo, los encuentros o partidos podrán suspenderse temporal o definitivamente sin responsabilidad para el Instituto cuando:

- I. Por caso fortuito o de fuerza mayor impidan el desarrollo del torneo o de los partidos o encuentros;
- II. Por indicaciones de las autoridades correspondientes, de los tres niveles de gobierno;

 Puebla Gobierno del Estado	 Instituto Municipal del Deporte	LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES, BECAS Y RECONOCIMIENTOS POR PARTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA	Clave:
			Fecha de Elaboración:
			Núm. De Revisión:

- III. Por lluvia, tormenta eléctrica o eventos naturales que no permitan llevar a cabo el encuentro o partido; o pongan en riesgo la integridad física de las personas que se encuentren en el lugar;
- IV. Por riñas, pleitos o altercados que pongan en riesgo la integridad física o la vida de las personas; y
- V. Por las que determine el reglamento de competencia o el Instituto.

ARTÍCULO 79. - En caso de inconformidad con las resoluciones del Instituto serán dirimidas, atendiendo lo establecido en el Capítulo II del Título IV, de la Ley Estatal del Deporte.

X. CONTROL Y AUDITORIA

ARTÍCULO 80. - El otorgamiento de ayudas y apoyos, así como de reconocimientos, estará sujeto a la legislación aplicable en materia de control y auditoría y podrá ser auditada por las instancias competentes, en el momento en que lo juzguen pertinente, dando todas las facilidades a las mismas.

El Instituto a través de la Coordinación Administrativa o el Departamento efectuará el seguimiento y solución de observaciones planteadas por las instancias competentes en materia de control y auditoría.

XI. DATOS PERSONALES, TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

ARTÍCULO 81. - Los presentes Lineamientos, así como la información que derive de la aplicación de los mismos, será tratada en los términos y condiciones fijadas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable.

XII. DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 82. - Conforme a los principios previstos en la Ley General de Cultura Física y Deporte así como en la Ley Estatal del Deporte, para el ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y el deporte, conforme a las actividades o acciones, deben responder a las necesidades individuales y sociales, existiendo una responsabilidad pública en su fomento cualitativo y cuantitativo; aunado a que la enseñanza, capacitación, gestión, administración y desarrollo de la cultura física y el deporte deben confiarse a personal calificado; por lo tanto con los presentes Lineamientos se busca generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad, para lo cual se implementarán mecanismos que hagan efectivo el

 Puebla Conigo y con rumbo al futuro.	LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES, BECAS Y RECONOCIMIENTOS POR PARTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA	Clave:
		Fecha de Elaboración:
		Núm. De Revisión:

acceso a la información gubernamental, para la interpretación y aplicación de los mismos asegurando que su acceso se dé sin discriminación o distinción alguna.

XIII. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 83. - Cualquier persona y en cualquier momento tendrá el derecho de presentar quejas, denuncias o solicitudes de transparencia, referentes a la aplicación o interpretación de los presentes Lineamientos emitidos por el Instituto.

Toda queja o denuncia será analizada y atendida para brindar certeza al ciudadano/ciudadana y a la persona servidora pública, sobre la procedencia o no de la misma y en su caso, se implementarán las acciones que eviten la repetición de situaciones que le dieron origen, conforme a la normatividad aplicable.

XIV. BLINDAJE ELECTORAL

ARTÍCULO 84. - Con la interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos se busca garantizar la observancia del principio de imparcialidad en el servicio público, a fin de prevenir que los recursos públicos no sean utilizados con fines electorales.

XV. VIGENCIA

ARTÍCULO 85. - Los presentes Lineamientos aprobados por el Consejo Directivo del Instituto entrarán en vigor a partir de su validación y registro otorgado por la Contraloría Municipal, mismos que se deberán difundir a través de la página oficial de internet del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de
Gestión y
Desarrollo
Urbano

"Mira de cerca al presente que estás construyendo, porque debe parecerse al futuro con el que sueñas"
"(Norma Palafox). "Se testigo de un gran evento Torneo Mundial de fútbol 7 en Puebla".

OFICIO Núm. SGyDU-UMR-265/2023

JOSÉ GABRIEL PÉREZ RAMÍREZ
RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA
Y ENLACE ADMINISTRATIVO B DE LA COORDINACIÓN
ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DE PUEBLA
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 64 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 3 fracción II, 10 fracción XIII, 23 fracción XII, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; 5 fracción VI, 8 fracciones XXXI, 11 fracciones LII y 14 fracciones III, IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en atención al OFICIO Núm. IMDP-DG-CA-1042/2023, en el cual se solicita exentar el requerimiento de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) relativo a la propuesta *Lineamientos para el Otorgamiento de Ayudas Sociales, Apoyos Económicos y Reconocimientos por parte del Instituto Municipal del Deporte* al respecto me permito informarle que se ha verificado lo siguiente:

- a) No genera costos de cumplimiento;
- b) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
- c) No crea o modifica trámites; y
- d) No reduce, ni restringe derechos o prestaciones para los particulares.

Por lo anterior, con base en la normatividad aplicable, se dictaminó como procedente la exención de Análisis de Impacto Regulatorio para el Proyecto de Regulación. Se adjunta el Dictamen de Actualización Periódica de presentar AIR 059.

Se sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para la entrada en vigor, acompañando en todo momento el Dictamen de Exención AIR. Los elementos esenciales del Proyecto de Regulación podrán sufrir modificación sin perjuicio del dictamen emitido, siempre y cuando las modificaciones se mantengan sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetarán al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

Sin más sobre el particular, le reitero mi consideración.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 15 DE AGOSTO DE 2023

"CONTIGO Y CON RUMBO"

MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
0/58/SGyDU/UMRX/E

Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE
F/3/IMD/CAXX/E
17 AGO. 2023
RECIBIDO
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

C.c.p Archivo
MMGB/mjrb

Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx



3 Sur 1508 Colonia El Carmen. Puebla, Pue. C.P. 72530



Tel. +52 (222) 3.09.46.00



@SGyDU_Puebla



Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano



Dictamen:	Exención de presentar AIR 059/2023
Regulación:	Lineamientos para el Otorgamiento de Ayudas Sociales, Apoyos Económicos y Reconocimientos por parte del Instituto Municipal del Deporte de Puebla
Sujeto Obligado:	Instituto Municipal del Deporte
Autoridad de Mejora Regulatoria:	Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano
Fecha:	15 de agosto de 2023

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV, 83, 168, 169 fracciones I, VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal; 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; y 11 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento de Puebla, se expide el presente Dictamen en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 25 párrafo penúltimo establece que todas las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de Mejora Regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley General en la materia.
- II. Que, el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, aprobada por el Congreso de la Unión, en la que se establecen los principios y las bases a las que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias en materia de Mejora Regulatoria. La ley entró en vigor el 19 de mayo de 2018.
- III. Que, la Ley General de Mejora Regulatoria, en vigor, prevé un Sistema Nacional de Mejora Regulatoria (SNMR), el cual tiene por objeto coordinar a las autoridades de todos los órdenes de gobierno; en sus respectivos ámbitos de competencia, a través de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y a la política nacional en materia de Mejora Regulatoria.
- IV. Que, las herramientas principales del SNMR son el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios; la Agenda Regulatoria; el Análisis de Impacto Regulatorio; los Programas de Mejora Regulatoria; y las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en materia de Mejora Regulatoria.
- V. Que, respecto a la emisión de los lineamientos generales de las principales herramientas del SNMR (Agenda Regulatoria, Análisis de Impacto Regulatorio y Programa de Mejora Regulatoria) estos serán elaborados por la CONAMER y se someterán a la aprobación del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria (artículos 17, fracción I; 22 fracciones VI, XI, XII, XVI; y 24, fracciones III y XIII de la Ley General de Mejora Regulatoria).
- VI. Que, en el Artículo 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria establece que el Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.
- VII. Que, por decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla el 20 de noviembre de 2020 se expidió la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla.
- VIII. Que, el artículo 19 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla establece que el Sistema Estatal tiene por objeto coordinar a las autoridades de los órdenes de Gobierno Estatal y Municipal, en su respectivo ámbito de su competencia, a fin de implementar una política de Mejora Regulatoria coherente y consistente, de acuerdo a las Estrategias Estatal y Nacional previstas en esta Ley y en la Ley General, respectivamente.



- IX. Que, en el Transitorio Quinto de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Puebla, se establece que a partir de la entrada en vigor los Ayuntamientos contarán con un plazo de un año para adecuar la normatividad correspondiente al contenido de dicha Ley.
- X. Que, en el artículo 66 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla se establece que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.
- XI. Que, el 26 de enero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla que tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Mejora Regulatoria Municipal.
- XII. Que, el Municipio a través de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano vigila el cumplimiento de las distintas herramientas que emanan de la Ley General de Mejora Regulatoria, de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, así como del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla a fin de conformar, fomentar, coordinar, vincular y difundir la implementación de la política de Mejora Regulatoria en el Municipio de Puebla.
- XIII. Que, el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) es una herramienta de política pública que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos, lo anterior, a través de un estudio analítico que permite identificar los impactos potenciales de la normativa, que sirve de base para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que éstas sean más transparentes y racionales.
- XIV. Que, en los Lineamientos para elaborar, presentar y dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio Municipal se establece que el AIR es un requisito que se deberá cumplir antes de crear o reformar cualquier Regulación Municipal que genere costos de cumplimiento para los particulares.
- XV. Las Regulaciones de competencia Municipal que para su creación o reforma requieren de un Análisis de Impacto Regulatorio son: códigos, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos del Municipio.
- XVI. Que, a fin de que las Dependencias y Entidades puedan determinar si su Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares y por lo tanto requieren elaborar un AIR deberán tomar en cuenta si la Propuesta Regulatoria contiene:
- a. Creación de nuevas obligaciones para los particulares;
 - b. Creación o modificación de trámites (excepto si la modificación simplifica y/o facilita el cumplimiento de los ya existentes);
 - c. Reducción o restricción de derechos o prestaciones para los particulares; y
 - d. Establecimiento de definiciones, clasificaciones o cualquier otro término de referencia que, en agregado con otra disposición vigente o una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares;
- XVII. Que, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano como Autoridad de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Puebla valida que el Sujeto Obligado desarrolló de manera completa el Análisis de Impacto Regulatorio como herramienta de política pública que pretende el perfeccionamiento de las regulaciones. En este sentido, se verifica que el Instituto Municipal del Deporte a través del OFICIO Núm. IMDP-DG-CA-1042/2023 remitió el Proyecto de Regulación *Lineamientos para el Otorgamiento de Ayudas Sociales, Apoyos Económicos y Reconocimientos por parte del Instituto Municipal del Deporte de Puebla y el Formato III Solicitud de Exención*;
- XVIII. Que, el Instituto Municipal del Deporte en el *Formato III Solicitud de Exención* describió como objetivo general de la regulación:
- En establecer las fases por etapas para el otorgamiento de ayudas sociales, apoyos económicos y reconocimientos en especie o económicos a las personas físicas o jurídicas que practican el deporte, ya sea como una actividad física de recreación o de manera organizada y disciplinada; lo anterior, en el marco de las acciones o actividades del Instituto Municipal del Deporte de Puebla, así mismo, con los lineamientos se actualiza la normatividad dando al Instituto certeza jurídica y administrativa, además de dotarlo de herramientas para fomentar la cultura física, la actividad física y la práctica del deporte.*



XIX.

Que, el Instituto Municipal del Deporte en el *Formato III Solicitud de Exención* señaló que la propuesta de regulación:

- No crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
- No modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
- No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares; y
- No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En razón de lo anterior, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, como Autoridad Municipal en Mejora Regulatoria cuenta con la facultad de emitir Dictamen de Exención de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante del Proyecto de Regulación: *Lineamientos para el Otorgamiento de Ayudas Sociales, Apoyos Económicos y Reconocimientos por parte del Instituto Municipal del Deporte de Puebla* con los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. El Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Puebla como Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla y el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla en lo relativo al Análisis de Impacto Regulatorio. Asimismo, cumplió con el procedimiento establecido atendiendo los estándares mínimos para asegurar la correcta implementación de la herramienta Análisis de Impacto Regulatorio. A través del Formato III Solicitud de Exención el Sujeto Obligado manifiesta, y la Autoridad de Mejora Regulatoria corrobora, que la Propuesta de Regulación: *Lineamientos para el Otorgamiento de Ayudas Sociales, Apoyos Económicos y Reconocimientos por parte del Instituto Municipal del Deporte de Puebla*:

- A) No genera costos de cumplimiento;
- B) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
- C) No crea o modifica trámites; y
- D) No reduce, ni restringe derechos o prestaciones para los particulares.

SEGUNDO. Cuando el Sujeto Obligado someta a consideración la aprobación de la Propuesta Regulatoria, deberá anexar el presente Dictamen de Exención AIR a través del cual garantiza que se cumplió con el procedimiento de la política pública.

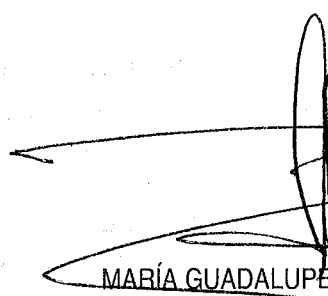
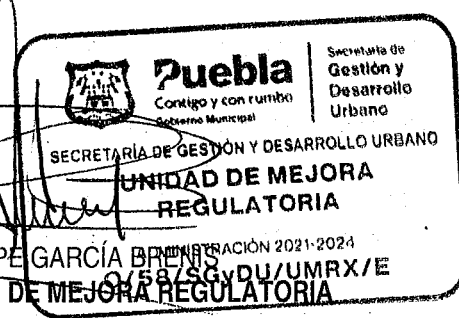
TERCERO. Los elementos esenciales de la propuesta de regulación *Lineamientos para el Otorgamiento de Ayudas Sociales, Apoyos Económicos y Reconocimientos por parte del Instituto Municipal del Deporte de Puebla* podrán sufrir modificación sin perjuicio del Dictamen de Exención, siempre y cuando la modificación se mantenga sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

CUARTO. El Instituto Municipal del Deporte, una vez que haya entrado en vigor la Regulación deberá solicitar la inscripción o actualización de la misma en el Registro Municipal de Regulaciones.



La Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano hace de conocimiento que el presente Dictamen se emite con base en la información proporcionada por el Instituto Municipal del Deporte. El contenido técnico del proyecto de *Lineamientos para el Otorgamiento de Ayudas Sociales, Apoyos Económicos y Reconocimientos por parte del Instituto Municipal del Deporte de Puebla* es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa. En ningún caso el Dictamen de Exención AIR sustituirá las atribuciones que correspondan al Sujeto Obligado, por lo que el alcance del documento tiene como objetivo corroborar la implementación de la política de Mejora Regulatoria.

Se expide el presente Dictamen de Exención AIR sobre el proyecto de *Lineamientos para el Otorgamiento de Ayudas Sociales, Apoyos Económicos y Reconocimientos por parte del Instituto Municipal del Deporte de Puebla*, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.



MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRIONES
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA